



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057-2021-MDC/A

Cieneguilla, 08 de febrero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

#### VISTO:

El Informe N° 052-2021-MDC/GPP, de fecha 08 de febrero de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 022-2021-MDC/GAF-SGT, de la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 010-2021-MC/SGC-GAF, de la sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 055-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, mediante el cual propone la aprobación de las modificaciones presupuestarias a nivel institucional vía incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de saldos de balance 2020 al presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, se aprobó la Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MDC/A, donde se promulga el Presupuesto Institucional de gastos correspondiente al año fiscal 2021, del pliego 301258; de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, por un monto total de S/ 15,579,034.00 (Quince Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 00/100 soles), donde se establece metas y objetivos previstas y poder cumplirlas según las prioridades en actividades y proyectos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del cuerpo normativo antes citado establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de: "3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por decreto supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales y proceden por decreto provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Según Informe N° 055-2021-MDC/GDUR-SGOPT, informe sobre el estado situacional de la Obra: "Creación De Las Vías Vehiculares En La Avenida Malecón Lurín Tramo Puente Inca Moya - Puente Manchay, Distrito De Cieneguilla - Lima – Lima" Cui: 2218626. Mediante Decreto de Urgencia N° 021-2020-EF, materia de financiamiento fueron priorizados por el directorio de la Autoridad para la reconstrucción de cambios para la ejecución del proyecto mencionado líneas arriba.

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-2021-EF/52.03, Modifica los artículos 1 y 4 de la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/52.03 y Comunicado N° 0002-2021-EF/50.01 (pautas para la incorporación de saldos de balance provenientes de los recursos de FONDES).

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, a través del informe del visto de la Gerencia de planificación y Presupuesto, sustenta y propone la aprobación de las modificaciones presupuestarias a nivel institucional vía incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de saldos de balance 2020, provenientes de saldo de balance no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/. 1,139,955.00 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), manteniendo la finalidad para los que fueron asignados en los diversos proyectos que se viene ejecutando; señalándose que la propuesta se ciñe a los establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y Ley N°31084, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021;

## SE RESUELVE:

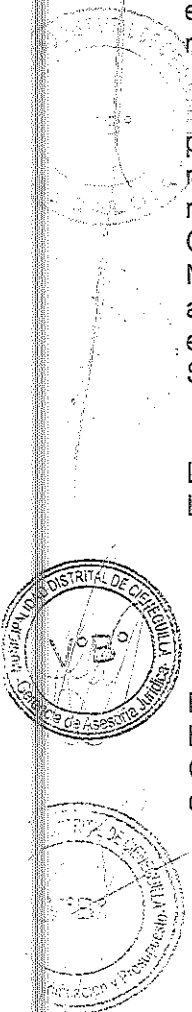
### ARTÍCULO 1. OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 1,139,955.00 (Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle en la fuente de Financiamiento y Rubro que se detalla en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución:

INGRESO	En Soles
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	1,139,955.00
	=====
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>S./ 1,139,955.00</b>
	=====
<b>EGRESOS</b>	=====
<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>S./ 1,139,955.00</b>
	=====

### ARTÍCULO 2. CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

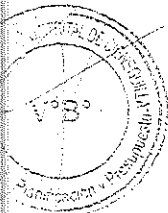
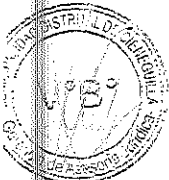
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## **ARTÍCULO 3. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**


La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Secretaria General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, remitiéndose a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de su emisión de acuerdo al numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. EDWIN SUJELETI ARECHAVE  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ANEXO N° 01

TIPO		2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS							
MODIFICACIÓN:									
TIPO INGRESO:		A - SALDOS DE BALANCE							
JUSTIFICACIÓN:		INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FONDÉS DE ACUERDO AL COMUNICADO N° 0002-2021-EF/50.01							
PRESUPUESTO DEL GASTO									
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF	Anulación	Crédito	
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0041	0148	2218626	4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL 15 036 0074					
Meta: 00001 - 0286999 CREACION DE LAS VIAS VEHICULARES EN LA AVENIDA MALECON LURIN TRAMO PUENTE INCA MOYA - PUENTE									1,139,955
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO									1,139,955
6 GASTOS DE CAPITAL									1,139,955
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA									1,078,441
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS									61,514
<b>TOTAL:</b>									1,139,955
PRESUPUESTO DEL INGRESO							Anulación	Crédito	
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO									1,139,955
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE									1,139,955
<b>TOTAL:</b>									1,139,955